

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Segunda

Tomo CCIV

Tepic, Nayarit; 15 de Mayo de 2019

Número: 093

Tiraje: 030

SUMARIO

**REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA
LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**

Los integrantes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Desarrollo Económico, Turismo y Desarrollo, Servicios Públicos y Desarrollo Agropecuario, Pesca y Apicultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, 79 fracción I y XI, y 229 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17 inciso A), 18 fracción I inciso a) y punto número 3 inciso b) del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este cuerpo colegiado para su análisis, discusión y en su caso aprobación el **DICTAMEN RELATIVO INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, DEL ARTÍCULO 22, XIV DEL ARTÍCULO 66, 86 FRACCIÓN I, EL ARTÍCULO 103, EN SU CINTILLO Y LAS FRACCIONES XXII Y XXIV, SE DEROGA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 104, A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 104 SE LE AGREGA UN INCISO A Y B, SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 104 RECORRIENDOSE EN SU ORDEN, SE DEROGA EL ARTÍCULO 105, SE DEROGA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 87, SE DEROGA EL ARTÍCULO 90, SE MODIFICA EN SU CONTENIDO LA FRACCIÓN XXIII RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN AL ARTÍCULO 107, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 108 BIS, UN CAPÍTULO XIII BIS Y LOS ARTÍCULOS 123 BIS, TER y QUATER TODOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, presentada por el DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, en su carácter de Presidente Municipal, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes.**

ANTECEDENTES:

1. De conformidad a lo que establece el artículo 228 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de enero de dos mil diecinueve, nos fue turnada a los integrantes de este órgano colegiado para su pertinente análisis y respectivo dictamen, iniciativa descrita en el proemio de este dictamen.
2. En virtud del asunto turnado a comisiones, los integrantes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Desarrollo Económico, Turismo y Desarrollo, Servicios Públicos y Desarrollo Agropecuario, Pesca y Apicultura, llevamos a cabo reuniones de trabajo los días 17 y 30 de enero del año en curso tal y como se advierte en las constancias que obran agregadas al expediente correspondiente, donde se contó con la asistencia e intervención de los Ediles miembros de las Comisiones que ahora dictaminan, además participaron otros regidores representando a las diferentes expresiones políticas que forman parte de este H. Ayuntamiento, en ese sentido y una vez analizado minuciosamente el proyecto de reformas y adiciones presentado a consideración de este cuerpo colegiado, suscribimos el presente DICTAMEN DE PROCEDENCIA en virtud de las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La integración de Comisiones tiene por objeto principal llevar a cabo el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal mediante reuniones de trabajo y de manera colegiada según lo estatuido por el artículo 81 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- El mandato Constitucional contenido en la fracción II del artículo 115 C establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- Del cuerpo de la exposición de motivos de la iniciativa se desprende lo siguiente: "I.- La administración pública municipal requiere de un marco normativo que le permita el ejercicio adecuado de las atribuciones que tanto la Constitución Federal, la particular del Estado y las leyes que de estas derivan, le confiere al Municipio".

I.- Que en enero del 2018, entró en vigor el Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, en el que se contiene la reestructuración administrativa propuesta por este Ayuntamiento, en la que se contempló que una sola dirección se hiciera cargo de todos los sectores económicos que confluyen en el Municipio, con el propósito de que las políticas municipales implementadas contuvieran el crecimiento económico basado en una poli economía, en la cual si bien el sector turístico encabeza el desarrollo, éste a su vez impulsase al resto de los sectores para abastecer las necesidades locales y en su momento fortalecerlos para ampliar la oferta en el ámbito regional, nacional e internacional, lo que conlleva necesariamente mayor estabilidad de desarrollo y crecimiento económico municipal y se traduce en calidad de vida para los Bahiabanderenses.

De esta manera el Municipio a través de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico ha venido impulsando, promoviendo y cumpliendo con los requerimientos de todos los sectores económicos que confluyen en el Municipio y buscando el encadenamiento productivo necesario para fortalecer el desarrollo de una poli economía.

II.- Que no obstante que a la fecha se cuenta con una Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, la cual además está fortalecida con una Subdirección de Turismo, los particulares han manifestado su inquietud respecto a la necesidad de contar con una Dirección de Turismo, dada la vocación turística hacia la que preminentemente avanza todo el territorio municipal, por lo que atendiendo a la necesidad del empresariado Bahiabanderense para una mejor y mayor colocación de Bahía de Banderas como destino turístico que mediante la coordinación con el sector turístico redunde en un mejor posicionamiento y competitividad turística de Bahía de Banderas, se propone escindir de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, al sector Turístico para que este sea atendido por la Dirección de Turismo y el resto de los sectores económicos sean impulsados por la Dirección de Desarrollo Económico, ello sin que se deje de promover una política integral y unificada del desarrollo económico Municipal, por lo que debe necesariamente fomentarse la coordinación y comunicación estrecha entre ambas direcciones.

III.- Por otro lado, dado que a la fecha de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 fr I y 87 fr III del Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, se contempló que la Dirección de Servicios Públicos Municipales se encargara de la función de rastro por ser un servicio público a cargo de los municipios, sin embargo atendiendo a la vinculación estrecha que tiene la función del Rastro con el sector agropecuario, se considera conveniente que la Dirección de Desarrollo Económico a

través de la Subdirección de Desarrollo Rural se encargue de la función del rastro, para lograr un esquema más flexible de trabajo, que le permitan adecuarse a la dinámica de las relaciones en el sector.

IV.- Por lo que atendiendo a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el desarrollo económico debe ser integral y sustentable, competitivo el fomento que permita una justa distribución del ingreso y la riqueza, y dado que la competitividad se entiende como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, siendo este uno de los ejes fundamentales de desarrollo tanto del gobierno municipal, estatal y federal para lograr un Bahía próspero, que permita acelerar el crecimiento económico a través de incrementos en la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, bajo esquemas que de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y minimizar el impacto ecológico, a fin de elevar la productividad y el bienestar social, por lo que en búsqueda de una adecuada coordinación de los sectores, he tenido a bien poner a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio la siguiente iniciativa”.

CUARTO.- A través de las reuniones de trabajo celebradas por los miembros de las Comisiones Unidas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Desarrollo Económico, Turismo y Desarrollo, Servicios Públicos y Desarrollo Agropecuario, Pesca y Apicultura en las que además participaron la mayoría de los Ediles que componen este Honorable Ayuntamiento, se confirmó que si bien la reestructura administrativa que se realizó al inicio de la administración ha sido efectiva en muchos rubros, en los casos que de esta se plantean, para lograr un esquema más flexible de trabajo, que le permitan adecuarse a la dinámica de las relaciones de los sectores que atienden las Direcciones, y dado que los titulares de las dependencias han manifestado su conveniencia por la operatividad de las áreas, por lo que se estima procedente la iniciativa propuesta.

MARCO NORMATIVO

1.- Por lo que se refiere al marco normativo señalamos que es competencia de las Comisiones que ahora dictaminan, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit.

2.- Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos facultad para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

3.- La Constitución Política del Estado de Nayarit, en su numeral 106, en consonancia con lo dispuesto en la Ley Fundamental del país, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

En el numeral 111 fracción I, reconoce que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como, las facultades de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4.- La Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su numeral 108, concede facultades al Ayuntamiento para crear dependencias que estén subordinadas administrativamente al Presidente Municipal, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera. Asimismo, tendrá la facultad para crear órganos desconcentrados, subordinados jerárquicamente a las dependencias, con las facultades y obligaciones específicas que fije el reglamento y/o acuerdos respectivos.

En tal sentido y en ejercicio de las facultades concedidas por los ordenamientos legales citados, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba en lo general y lo particular el dictamen mediante la cual se reforman las fracciones I, del artículo 22, XIV del artículo 66, 86 fracción I, el artículo 103, en su cintillo y las fracciones XXII y XXIV, se deroga la fracción I del artículo 104, a la fracción III del artículo 104 se le agrega un inciso a y b, se deroga la fracción V del artículo 104 recorriéndose en su orden, se deroga fracción III del artículo 87, se deroga el artículo 90, se modifica en su contenido la fracción XXIII recorriéndose en su orden al artículo 107, se adiciona un artículo 108 bis, un capítulo XIII bis y los artículos 123 bis, ter y quater todos del Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 22.-...

Fracción I. Sector desarrollo económico, integrado por: Dirección de Turismo, Dirección de Desarrollo Económico y Dirección de Padrón y Licencias;

II a V...

Artículo 66.-...

De la I a la XIII...

XIV.- Coadyuvar con la Dirección de Turismo, en la integración de la estadística que permita medir la capacidad de respuesta del Municipio en materia de promoción y fomento al desarrollo económico;

XV a XXI...

Artículo 86.-...

I.- Planear, regular y supervisar la prestación de los servicios públicos de aseo, parques y jardines, alumbrado, cementerios, mercados y relleno sanitario, en coordinación con las dependencias y sectores involucrados, a fin de que se presten en forma oportuna y eficiente;

De la II a XXXVIII...

Artículo 87.-...

De la I a la II...

III. Se deroga

IV a X...

Artículo 90. Se deroga.

CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 103.- La Dirección de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación y desarrollo del sector económico, promoción de las vocaciones productivas, promoción de la capacitación para el empleo, y actividades agropecuarias, pesca, industria, comercio y servicios en el municipio, y tiene las siguientes facultades:

DE la I a la XXI...

XXII.- Formular, dirigir, coordinar las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales y en general de todo tipo de actividad económica que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleos que mejore la economía de la ciudadanía;

XXIII...

XXIV.- Coordinar y dirigir las actividades y reuniones de trabajo de los Consejos municipales de Desarrollo Económico; de Desarrollo Rural, y Comité de Comercio en vía Pública;

De la XXV a XXVIII...

Artículo 104.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Desarrollo Económico contará con las siguientes áreas:

I.- Se deroga

II a III

a) Jefatura de Pesca

b) Administración del rastro...

IV.- Demás personal que de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal se asigne.

V.- Se deroga

Artículo 105.- Se deroga

Artículo 107.-...

De la I a la XXII...

XXIII.- Planear, regular y supervisar la prestación de los servicios públicos de rastro en coordinación con las dependencias y sectores involucrados, a fin de que se presten en forma oportuna y eficiente; y

XXIV.- Las demás que señalen las leyes de la materia, indique el Presidente Municipal o el Director

Artículo 108 bis. El Rastro Municipal es el único lugar en donde se permite la matanza de animales, cuando las carnes sean destinadas al consumo público y son atribuciones de la Jefatura de Rastro las siguientes:

I.- Coordinar las acciones del rastro para mejorar el procesamiento de carne para consumo humano en el municipio y proporcionar a la población carne saludable y de calidad;

II.- Realizar acciones para satisfacer la demanda de carne en la población garantizando la higiene y calidad de acuerdo a la certificación Tipo Inspección Federal (TIF);

III.- Recibir, custodiar, verificar la propiedad y sanidad, previo al sacrificio de animales;

IV.- Entregar los canales las carnes para su traslado y consumo final, de acuerdo a las normas aplicables;

V.- Llevar un libro diario de caja por parte de la Tesorería Municipal, donde se registren el número de animales sacrificados, el nombre del introductor, la clase de ganado, número de comprobantes de pagos, peso, detalle de los diferentes impuestos y derechos que correspondan;

VI.- Prestar el servicio de matanza de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y aviar;

VII.- Realizar las gestiones para prestar el servicio de matanza de aves de corral, en el municipio de acuerdo a las normas aplicables;

VIII.- Ordenar inspección veterinaria a los animales que presenten síntomas de enfermedad, para determinar si está apto para el consumo humano y notificar el resultado al introductor;

IX.- Mantener en óptimas condiciones de higiene las instalaciones de los rastros municipales;

X.- Gestionar la colaboración de productores, introductores, tablajeros y carniceros del municipio, para el cumplimiento de la norma TIF;

XI.- Realizar gestiones para la modernización de los rastros municipales;

XII.- En coordinación con las autoridades sanitarias y demás dependencias municipales competentes realizar acciones para prevenir y combatir plagas y enfermedades que pudieran contaminar la carne tratada en las áreas de matanza;

XIII.- Gestionar y promover la capacitación del personal y el sector productivo para su desarrollo;

XIV.- Realizar acciones tendientes para prevenir, erradicar y en su caso sancionar el sacrificio clandestino de animales para consumo humano en el municipio;

XV.- Vigilar junto con el área encargada de Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario, que dentro de la zona urbana del municipio se prohíba la instalación de venta clandestina, mataderos, establos, criadores de cerdos no autorizados;

XVI.- Vigilar que en el rastro se observen todas las inspecciones sanitarias; y

XVII.- Las demás que las disposiciones aplicables, el Presidente Municipal o el Director le encomienden.

CAPÍTULO XIII BIS DIRECCIÓN DE TURISMO

Artículo 123 bis La Dirección de Turismo es la dependencia encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación y desarrollo del sector turístico, y tiene las siguientes facultades:

I.- Impulsar el desarrollo integral y competitivo de los productos turísticos del municipio;

II.- Promover y fomentar la difusión del turismo; mediante acciones y programas conjuntamente con todas las dependencias municipales y los sectores sociales y económicos;

III.- Promover la celebración de convenios entre los tres niveles de gobierno a fin de coadyuvar en la planeación de desarrollo en materia turística dentro del municipio;

IV.- Proponer la celebración de convenios entre el Ayuntamiento y la Procuraduría Federal del Consumidor para la inspección y vigilancia de las normas en materia de protección de derechos del consumidor;

V.- Propiciar mecanismos para la participación de todos los sectores sociales y económicos en el involucramiento, diversificación y potencialización de la actividad turística;

VI.- Participar y coadyuvar en los esfuerzos que realicen el Gobierno del Estado, así como el sector privado, para promover el turismo;

VII.- Gestionar sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico del municipio y la región;

VIII.- Fomentar el turismo social entre los estudiantes, familias y otros sectores de la población a fin de que conozcan más sobre la oferta turística del municipio;

IX.- Promover en coordinación con las demás instancias municipales la realización de eventos culturales, deportivos, musicales, ferias, exposiciones y foros que promuevan el turismo en el municipio;

X.- Coordinar la capacitación a las autoridades municipales a fin de estar en posibilidades de brindar a los turistas el servicio e información que requieran;

XI.- Coadyuvar con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para garantizar la seguridad y el bienestar de los turistas en su tránsito y estadía o en su caso prestar auxilio necesario;

XII.- Formular el plan de diversificación de la oferta turística en el municipio;

XIII.- Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad;

XIV.- Promover y gestionar programas de certificación de los servicios turísticos;

XV.- Generar convenios con las autoridades competentes, para recepción y orientación de quejas de los servicios turísticos en el municipio;

XVI.- Coadyuvar con las autoridades competentes en mantener actualizado el atlas turístico del municipio;

XVII.- Generar y actualizar el registro de los prestadores de servicios turísticos del Municipio;

XVIII.- Fomentar y difundir los sitios y actividades turísticas del municipio;

XIX.- Promover la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de la mediana y pequeña industria en el Municipio y el desarrollo e integración de cadenas productivas mediante las diferentes actividades turísticas;

XX.- Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio, impulsando entre otros el turismo rural, ecoturismo, social, natural y cultural;

XXI.- Gestionar apoyos ante autoridades federales, estatales y municipales para brindar facilidades a eventos,

XXII.- Establecer módulos de información turística;

XXIII.- Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial en coordinación con las autoridades competentes;

XXIV.- Promover la concientización social para la conservación de la riqueza natural, histórica, cultural, patrimonial, del municipio;

XXV.- Promover en coordinación con las instancias municipales competentes, la cultura de rescate y preservación de las tradiciones, costumbres y sitios del municipio que constituyan un atractivo turístico;

XXVI.- Promover la conciencia de la vocación turística en el sistema municipal de educación;

XXVII.- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Programa Local;

XXVIII.- Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;

XXIX.- Participar en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio;

XXX.- Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;

XXXI.- Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;

XXXII.- Promocionar la gastronomía de la región como Patrimonio Municipal y elemento fundamental de nuestra identidad; y

XXXIII.- Las demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden o el Presidente Municipal instruya.

Artículo 123 ter. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Turismo contará con las siguientes áreas:

I.- Subdirección de Fomento y desarrollo turístico; y

II.- Subdirección de proyectos y control turístico.

Artículo 123 quáter.

Las subdirecciones dependientes de la Dirección de Turismo tienen las atribuciones que se refiere el Reglamento de Fomento y Desarrollo Turístico de Bahía de Banderas, y las que en los manuales y demás ordenamientos así se señalen y las que el Presidente Municipal y el Director así encomienden.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La reforma, adición o derogación relativa a los artículos 86 fr. I, y XII, 87 fr. III, 90 y 104, en la que se adiciona una fracción recorriendo en su orden las subsecuentes, relativos a incorporar al Rastro a la Dirección de Desarrollo Económico bajo el mando de la Subdirección de Desarrollo Rural, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

SEGUNDO: La reforma, adición o derogación relativa a los artículos 22 fr. I, 66 fr. XIV, 103 cintillo y fracciones XXII y XXIV, 104 fracción I y 105 entrará en vigor el 1 de enero del 2020.

TERCERO: Se instruye a las Direcciones Desarrollo Económico y Servicios Públicos realicen las adecuaciones correspondientes a los manuales de las áreas, a efecto de que sean aprobados por el Ayuntamiento en un plazo no mayor a 30 días posteriores de la publicación del presente.

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Turismo realice las adecuaciones correspondientes a los manuales de sus áreas, a efecto de que sean aprobados por el Ayuntamiento en un plazo no mayor a 30 días posteriores de su entrada en vigor.

QUINTO: Se autoriza al Presidente Municipal, para que, con el auxilio de la Oficialía Mayor Administrativa, Tesorería Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Sindicatura y demás áreas competentes, provea lo necesario para el cambio de adscripción del personal y la transferencia física, documental y electrónica de los espacios físicos, bienes muebles, archivos, expedientes, personal y presupuesto necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo. La antigüedad y los derechos laborales de los servidores públicos cuya adscripción sufriera alguna modificación permanecerán a salvo.

SEXTO: Para la elaboración del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, el Ayuntamiento debe contemplar la organización administrativa que resulte del presente acuerdo, lo anterior sin perjuicio de que en término del artículo quinto transitorios, el Presidente, Secretario, Sindico y Tesorero, realicen las adecuaciones presupuestales para el cierre del ejercicio Fiscal 2019, en términos del presente.

Dado en la "Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit" sede oficial del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, en el mes de febrero del 2019.

A T E N T A M E N T E: DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- C. IRMA RAMÍREZ FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- C. JASSIEL PELAYO ESTRADA, REGIDOR.- *Rúbrica.*- DRA. NILDA MARÍA MINJAREZ GARCÍA, REGIDORA.- *Rúbrica.*- C. JORGE ANTONIO LUQUÍN RAMOS, REGIDOR.- *Rúbrica.*- C.P. MARGARITA RAMÍREZ PARRA, REGIDORA.- *Rúbrica.*- C. MA. GUADALUPE PEÑA RUELAS, REGIDORA.- *Rúbrica.*- LIC. EVELYN PALOMA JIMÉNEZ RAMÍREZ, REGIDORA.- *Rúbrica.*- LIC. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CASTAÑEDA, REGIDOR.- *Rúbrica.*- LIC. VÍCTOR JAVIER REYNOSO GALLEGOS, REGIDOR.- *Rúbrica.*- C. ERIC FABIÁN MEDINA MARTÍNEZ, REGIDOR.- *Rúbrica.*- LIC. JUANA HAIDE SALDAÑA VARELA, REGIDORA.- *Rúbrica.*- MDP. RUBÍ ALEJANDRA CARDOSO GUZMÁN, REGIDORA.- *Rúbrica.*- LIC. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA, REGIDORA.- *Rúbrica.*- DR. HÉCTOR PIMIENTA ALCALÁ, REGIDOR.- *Rúbrica.*- CRISTIAN ISRAEL VALIENTE DELGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- *Rúbrica.*- C. ANASTASIO ZARAGOZA TRUJILLO, SECRETARIO DEL H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.- CERTIFICA Y DA FE.- *Rúbrica.*